



ESCA

# Resolución Directoral N° 00636

Vitarte, 28 FEB 2011

Visto, los documentos adjuntos con 05 Folios útiles;

CONSIDERANDO :

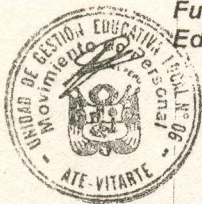
Que, mediante Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, en el Artículo 3°.- Principio de publicidad. Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

Que, en el Artículo 5°.- Publicación en los portales de las dependencias públicas. Las entidades de la administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde. 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones. 3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. 4. Actividades oficiales que desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente. 5. La información adicional que la entidad considere pertinente. Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.

Estando a lo ejecutado por el Equipo de Personal del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; RM N° 114-2001-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Gestión Educativa y demás normas legales conexas que sobre el particular rigen;





**SE RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 03 de enero año 2011, a la Jefa del Órgano de Asesoría Jurídica, Abog. Silvia Edith CRUZ PEREZ, como responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – Ate – Vitarte, en mérito a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**



**ARTICULO 2°.- IDENTIFICAR, a partir del 03 de enero de 2011 al Operador PAD Darío Alberto RUA GUTIERREZ, como responsable de la elaboración de los portales de Internet de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06.**

**ARTICULO 3° ENCARGAR, al Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, el cumplimiento de la presente Resolución y el control y la supervisión de la misma al Órgano de Control Institucional de la UGEL N° 06 – Ate – Vitarte.**

**ARTICULO 4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al personal designado para su conocimiento y fines consiguientes.**

Regístrese y Comuníquese,



**LIC. CARMEN NAJARRO QUISPE**  
Directora de Programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa Local N°06 - Vitarte



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°06  
SECRETARÍA  
C. J. AGAIE  
TE-VITARTE  
ÁREA DE GESTIÓN PERSONAL  
Omn/Proy